**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7273**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

 **ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFÍCASE** el Contrato de Servicios suscripto con fecha 1 de abril de 2021, entre la **Municipalidad de San Francisco**, representada por el Intendente Municipal, Lic. Ignacio José García Aresca, y el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Hobey Salvático, y **ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL DEL BARRIO “VILLA GOLF” DE SAN FRANCISCO**, representada por su Presidente, Sr. Walter Núñez, y Su Secretaria, Sra. Silvina Graciela del Águila Rodríguez, para el mantenimiento de espacios verdes en el sector denominado **“Villa Golf”**,de conformidad a lo previsto en la cláusula primera del Convenio que se aprueba y adjunta como Anexo de la presente norma. (Expte. Nº 130.654).

**Art. 2º).-** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, a modificar mediante Resolución fundada la cláusula tercera del Contrato de Servicios, de acuerdo a la variación de los costos de los trabajos a realizar por la Asociación Civil, previo informe de la Secretaría de Servicios.

**Art. 3º).-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto vigente (Cuenta Nº 110303000000 – Centros Vecinales y Entidades de Interés Social y Comunitario).

**Art. 4º).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

 **Dr. Gustavo Javier Klein Presidente H.C.D.**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Ignacio García Aresca y el Secretario de Servicios Públicos, Hobey Salvático, en adelante denominado el “COMITENTE”, por una parte y por la otra la ASOCIACION CIVIL DEL CENTRO VECINAL del BARRIO VILLA GOLF de SAN FRANCISCO, representado por su Presidente Sr. Walter Núñez, D.N.I. Nº 28.912.157, y su Secretaria Silvia Graciela del Aguila Rodriguez , D.N.I. Nº 17.626.900 , personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número 059 ”A”/18, en adelante denominado el “PRESTADOR”, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por los arts. 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El “PRESTADOR” toma a su exclusivo cargo la realización de las labores que a continuación se enuncian; a) mantenimiento, que comprende el corte, rastrillado y recolección de malezas de los siguientes espacios verdes, a saber : **canteros centrales** ubicados sobre: 1) Av. Libertador Norte trayecto comprendido entre Av. Los Constituyentes y Dr. Domingo Alberto, *2)* Dr. Domingo Alberto trayecto comprendido entre Av. Primeros Colonizadores y España; *3)* España, trayecto comprendido entre Dr. Domingo Alberto y Av. Los Constituyentes, las calles España, Colón y Basilio Delzoppo; y espacio recreativo **ciclovía**, trayecto Villa Golf , el que corre paralelo a Pueyrredón, entre Av. Los Constituyentes y Dr. Domingo Albert b) corte, rastrillado y recolección de malezas, de acuerdo al cronograma y frecuencias que se disponga según época del año, previa comunicación, dentro del ámbito de jurisdicción conforme el Art. 1°) de la Ordenanza Nº 4371. -

**SEGUNDA: CONTROL DE LOS TRABAJOS:** Los trabajos mencionados en la Cláusula PRIMERA, serán coordinados y controlados por la Dirección de Asuntos Barriales y Centros Vecinales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, como requisito previo al pago de la contraprestación a su cargo.-

**TERCERA: PRECIO, BENEFICIO ADICIONAL:** Como contraprestación por los trabajos antes enunciados, el “COMITENTE” abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de PESOS: VEINTICINCO MIL ($ 25.000).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcanzaren al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello.- En caso que el “PRESTADOR” cuente con maquinarias propias y los aportes en el cumplimiento de las tareas a su cargo, el “COMITENTE” podrá coadyuvar con hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos originados en las reparaciones y/o arreglos que provengan del uso normal y adecuado a sus funciones de las mismas, debiendo en ese supuesto el “PRESTADOR” solicitarlo, acompañado informe detallado de las mismas y cotizaciones que estimen su costo, por ante la Secretaría de Servicios Públicos.-

**CUARTA: PLAZO:** El plazo de vigencia del presente convenio se fija un (1) año a partir del día 01 de Mayo del 2021, venciendo en consecuencia el día 31 de Diciembre de 2021. Se pacta la facultad de las partes de prorrogar el plazo convenido por períodos iguales.-

**QUINTA: SEGUROS DE RIESGOS:** Es requisito para la validez del presente Convenio durante toda la vigencia y sus prórrogas que, el “PRESTADOR” cuente con un seguro, para el personal empleado por éste para el cumplimiento de las tareas a su cargo, en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley Nº 24.557) o cobertura de seguro personal, además, contar con póliza de seguros de responsabilidad civil por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas, maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas, liberando y manteniendo indemne, en todos los casos, al “COMITENTE”.- En caso de que el “PRESTADOR” contrate a terceros la realización total o parcial de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá cumplir con los mismos requisitos ut supra determinados, que aseguren los riesgos personales y civiles de todo tercero ajeno al vínculo. En todos los casos se deberá acompañar documentación que avale y acredite el cumplimiento de estos requisitos.-

**SEXTA: FACULTAD DE RESCISIÓN:** Las partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier tiempo debiendo comunicar, la parte que así lo decidiere a la otra de manera fehaciente, con una antelación no menor, para el caso de hacer uso de esta facultad el “COMITENTE”, de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para su conclusión; y el “PRESTADOR” de noventa (90) días de la fecha en que operará la rescisión.-

**SEPTIMA: JURISDICCIÓN:** Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: el “COMITENTE” en Bv. 9 de Julio 1187 y el “PRESTADOR” en calle Av. Libertador Norte Nº 3062, ambos de esta Ciudad.-

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a 01 día del mes abril del año dos mil veintiuno.-

**FIRMAN:** Intendente Municipal: Lic. Ignacio José García Aresca - Secretario de Servicios Públicos: Sr. Hobey Salvático.- Por la **ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL DEL BARRIO “VILLA GOLF” DE SAN FRANCISCO**, Presidente: Sr. Walter Núñez - Secretaria: Sra. Silvina Graciela del Águila Rodríguez.